



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 13 de Julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE 022-2022-MDT-A, de 04.10.2022; **CARTA N° 003-2023-CONSORCIO EL CARMEN/RC**, de Junio del 2023 emitido Remy Arnulfo Farias Acaro; **CARTA N°01-2023/ELCARMEN-RBC** de 21.05.2023, emitido por el Ing. Ronald Berru Córdova, supervisor de obra, el **INFORME N° 039-2023/MDT-ING.EJMV-SGOYM** de 26.06.2023, **INFORME N° 1428-2023/MDT-GI-SGOYM** de 27.06.2023 emitido por el Sub gerente de Obras y Mantenimiento, el **PROVEIDO S/N - MDT-GI** emitido por la Gerencia de Infraestructura de fecha 28.06.2023, el **INFORME LEGAL N° 01130-2023-MDT-GAJ**, de 06.07.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal; emitido por la Gerente de Asesoría Legal; **PROVEÍDO S/N** de 12.07.2023 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante, **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE 022-2022-MDT-A**, de 04.10.2022, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, contrató a **CONSORCIO EL CARMEN**, para la ejecución de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1058 DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° **2368598** por el monto de S/ 440,677.04 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta Y Siete con 04/100 soles), y un Plazo de Ejecución de 90 días Calendario.

Mediante **CARTA NOTARIAL N° 104-2021-MDT-SG** de fecha 07 de Febrero de 2023 se comunicó al **CONSORCIO EL CARMEN**, que, habiéndose acreditado el incumplimiento del contratista respecto de sus de sus obligaciones contractuales, y habiéndose configurado la causal para la intervención económica de la obra "**Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la culminación de los trabajos, Así mismo se le requirió via carta notarial, para que en el plazo de quince (15) días calendario, de cumplimiento a sus obligaciones o ratifique lo ya indicado en la carta N° 010-2022-CONSORCIO EL CARMEN/RC**, comunicándole que, una vez vencido el plazo otorgado si el incumplimiento continua, la Entidad quedara habilitada para intervenir económicamente la obra.

Mediante **CARTA N° 001-2023-CONSORCIO EL CARMEN/RC** de fecha 10 de febrero de 2023, el **CONSORCIO EL CARMEN**. Se ratifica en solicitar la intervención Económica de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058 DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL C.P EL CARMEN, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA - META: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, PRTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MUIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2368598**", para lo cual designa al responsable del manejo de la cuenta mancomunada:

- Nombres y Apellidos: Ing. Remy Amulfo Farias Acaro
- DNI N° 44803709
- Domicilio legal: Mz. "N° - Lole 58 - AA HH JOSE CRALOS MARIATEGUI - SULLANA
- Correo Electrónico: REMY111285@GMAIL.COM

Mediante **INFORME N° 251-20231MDT-GL-SGOYM** del ing. **MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA** en calidad de Subgerente de Obras y Mantenimiento, recomienda **SE DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de **INTERVENCIÓN ECONOMICA** formulada por **EL CONSORCIO EL CARMEN**, bajo la causal descrita en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCEICD.

Mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169-2023-MDT-A** resuelve, **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **INTERVENCIÓN ECONOMICA** de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058 DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL C.P EL CARMEN, DEL DISTRITO DE PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA - META: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, INGRESO Y SALON DE USOS MUIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2368598**, a solicitud del Contratista **EL CARMEN**, conforme lo dispuesto por la **Directiva N° 013-2019-OSCE/D** "Intervención económica de la Obra", en sus y 7.2.2 y de conformidad a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 13 de Julio de 2023.



Mediante **INFORME N° 002-2023-ING. RESIDENTE -CEC-JBR**, el Ing. Jesús Bardales Ruiz, en calidad de Residente de obra alcanza la solicitud de aprobación de **CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA** al Representante Común del Consorcio el Carmen a fin de que se proceda con su revisión y posterior aprobación de los cronogramas de avance de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058-MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"** META: **CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PORTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MULTIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2368598**.



Mediante **INFORME N° 01-2023/EL CARMEN-RBC**, el Ing. Ronal Berru Córdova, en calidad de Supervisor de obra alcanza la solicitud de aprobación de **CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA** al Consultor de obra – Peruana de Inversiones Palmera EIRL, a fin de que se proceda con su revisión y posterior aprobación de los cronogramas de avance de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058-MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"** META: **CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PORTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MULTIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2368598**.



Mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 08967-2023**, de fecha 20.06.2023, el Consultor de obra – Peruana de Inversiones Palmera EIRL, informa a la Entidad Municipal sobre la solicitud de aprobación de **CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058-MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"** META: **CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PORTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MULTIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2368598**, informando que, la Contratista ha cumplido con presentar de manera física el día 17 de junio del 2023 los calendarios, conforme a la solicitud del jefe de supervisión, por lo que no está incurriendo en penalidad alguna por lo que se deriva para su aprobación mediante acto resolutivo.



Mediante Informe N° 039-2023/MDT-ING.EJMV-SGOYM, de fecha 26.06.2023, el Ing. Eder Javier Mogollo Vizueta, en calidad de Asistente de obra y mantenimiento, emite opinión respecto de la solicitud de aprobación de calendarios de obra, de acuerdo a su análisis y habiendo Revisado la documentación presentada por el contratista y supervisor de obra, se ha verificado que se ha cumplido con los plazos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, por lo cual se debe **aceptar y aprobar los CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS** de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058-MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"** META: **CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PORTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MULTIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2368598**, siendo la fecha de reinicio **14 de junio del 2023 y la nueva fecha de término 09 de julio del 2023**. Así mismo concluye que, El que suscribe, en base a la opinión favorable del Supervisor de la obra, considera procedente **APROBAR** los **CALENDARIOS** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058-MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"** META: **CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PORTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MULTIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2368598**, siendo la fecha de reinicio **14 de junio del 2023 y la nueva fecha de término 09 de julio del 2023**, mediante Acto Resolutivo.

+Mediante Informe N° 1428-2023/MDT-SGOYM, de fecha 28.06.2023, el Ing. Mauricio Edgardo Palacios Zapata, subgerente de obra y mantenimiento, emite opinión respecto de la solicitud de aprobación de calendarios de obra, de acuerdo con el informe emitido en el párrafo anterior y de acuerdo a la conformidad emitida otorgada por el Supervisor de obra a través de la carta N° 0083-2023/PIP/BC, sugiere continuar con el trámite de aprobación de los calendarios actualizados a la fecha del plazo de ejecución para aprobación mediante acto resolutivo, siendo la **fecha reinicio el 14.06.2023 y la fecha de término el 09.07.2023**.

Mediante **PROVEIDO S/N-2023/MDT-GI** de fecha 28.06.2023, recepcionado en la Gerencia Municipal mediante expediente N° 7373-2023 de fecha 09.07.2023, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, gerente de infraestructura, emite el respectivo proveído para su respectiva atención inmediata.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 13 de Julio de 2023.

Mediante **INFORME LEGAL N° 01130-2023-MDT-GAJ**, de 06.07.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal, indica "Que la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias, en ese contexto, tenemos que mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia es de 30 de enero de 2019, define en el Anexo N° 01 al calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra (...)" Y concluye, "(...) valorar los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y en base a lo aprobado emitase, según corresponda el **ACTO RESOLUTIVO**, donde se **APRUEBE LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS VALORIZADOS DE AVANCE DE OBRA, PROGRAMACIÓN PERT -CPM, Y CRONOGRAMA GANNT: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058-MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA" META: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PORTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MULTIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2368598"**, Emitido el Acto Resolutivo, notifíquese al contratista y supervisor en el modo y forma de Ley, así como a los estamentos de la Entidad. (...)"

Que, con **Proveído S/N** de fecha 12 de julio del 2023 el Gerente Municipal solicita proyectar el acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los CALENDARIOS DE OBRA Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1058-MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA" META: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PORTADA DE INGRESO Y SALON DE USOS MULTIPLES CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2368598", teniendo como fecha de inicio 14 de junio del 2023 y la fecha de termino el 09 de julio del 2023, de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la supervisión de obra, Ing. **Ronald Berru Córdova**; y al contratista **EL CONSORCIO EL CARMEN** en el domicilio y correo electrónico respectivo; para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Arch.
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. **Luis Fernando Castro Alamo**
GERENTE MUNICIPAL